

Programa de Democracia
Calidad en la Gestión Pública



GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

RETIRO DE TAPA (BLANCO)

GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS



DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

INDICE

Capítulo 1: Generalidades	5
1. Objeto de la Guía	5
2. Las Garantías en las contrataciones	5
3. Clases de Garantías	5
Capítulo 2: Garantías precontractuales	7
1. Normativas	7
2. Garantía de Mantenimiento de Ofertas	7
3. Principales características	8
4. Buenas prácticas en la administración de garantías	8
a. Solicitud de la Garantía	8
a.1 Contrataciones Directas	9
a.2 Licitaciones	9
b. Presentación de la Garantía	9
c. Casos de Ejecución de Garantía	10
c.1. Antes de la Adjudicación	10
c.2. Posterior a la adjudicación	11
d. Configuración de Siniestro y Ejecución de la Garantía	12
e. Monto de la Ejecución	13
Capítulo 3: Garantías contractuales	14
-Normativas	14
1. Garantía de Fiel cumplimiento	14
1.1. Principales características	14
1.2. Buenas prácticas en la administración de garantías	14
a. Solicitud de la Garantía	14
b. Presentación de la Garantía	16
c. Tratamiento de la garantía durante la ejecución del contrato	17
d. Casos de Ejecución de Garantía	19

e. Configuración de Siniestro	19
f. Denuncia de siniestro	20
g. Ejecución de Garantía	21
h. Cuantificación del reclamo	22
i. Cumplimiento de la Obligación del Garante	22
j. Reclamo Judicial	23
2. Garantía de Anticipo	23
2.1. Principales características	23
2.2. Buenas prácticas en la administración de garantías	24
a. Solicitud de la Garantía	24
b. Presentación de la Garantía	24
c. Tratamiento de la garantía durante la ejecución del contrato	25
d. Casos de Ejecución de Garantía	26
e. Configuración de Siniestro	26
f. Plazo de denuncia de siniestro	26
g. Ejecución de Garantía	26
h. Cuantificación del reclamo	26
i. Aceptación o rechazo de la garantía	26
 Anexo I: NOTA RECLAMO GARANTÍA POR DECLARACION JURADA	 27
Anexo II: NOTA RECLAMO GARANTÍA BANCARIA	28
Anexo III: NOTA CONFIGURACION DE SINIESTRO GARANTIA DE SEGURO	29
Anexo IV: NOTA RECLAMO GARANTIA DE SEGUROS	30
Anexo V: TELEGRAMA COLACIONADO DE DENUNCIA DE SINIESTRO	31
Anexo VI: NOTIFICACION Y RECLAMO DE GARANTÍA POR DECLARACION JURADA	32
Anexo VII: NOTA RECLAMO GARANTÍA BANCARIA	33
Anexo VIII: NOTA CONFIGURACION DE SINIESTRO GARANTIA DE SEGURO	34
Anexo IV: NOTA RECLAMO GARANTIA DE SEGUROS	35

A graphic element for the chapter header. It features a grey rounded rectangle containing the text 'Capítulo 1' in a large font. To the right of this rectangle, the word 'GENERALIDADES' is written in a bold, black, sans-serif font. An orange line starts from the top of the grey rectangle, loops around its top and right sides, and ends with a small hook-like shape pointing towards the top of the rectangle.

Capítulo
1 GENERALIDADES

■ ■ 1. Objeto de la Guía

La presente Guía tiene por objeto servir de orientación a las Entidades Contratantes en cuanto a las solicitud, mantenimiento y ejecución de las garantías que deben rendirse en los procesos de contratación, de manera a salvaguardar mediante una adecuada gestión las inversiones públicas.

■ ■ 2. Las Garantías en las contrataciones

En las contrataciones públicas, realizadas por los entes públicos y con dinero público en el desarrollo de la administración del Estado, es evidente que en salvaguarda del interés de todos, la ley ha establecido la obligatoriedad de la presentación de garantías que aseguren tanto la seriedad de las ofertas realizadas al Estado como su cumplimiento o más precisamente que estas garantías, respondan de los daños causados por proveedores o contratistas que incumplen sus contratos.¹

■ ■ 3. Clases de Garantías

Las garantías pueden adoptar alguna de las siguientes formas

- Garantía Bancaria

¹ La ley 2051 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” promulgada el 21 de enero del año 2003, establece en su artículos 39, la presentación de garantías: “Artículo 39.- GARANTÍAS Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban...y, c) el cumplimiento de los contratos...”

- Póliza de Seguros:²
- Declaración Jurada³

Las garantías cuya presentación exige la ley son:

- Garantía de seriedad de oferta
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de anticipo

El mismo Art. 39 establece también que el fondo de reparo en los contratos de obras puede ser sustituido por una póliza de seguros, pero esto es facultativo y a satisfacción de la contratante, por tanto no es obligatoria ni de las exigidas, es decir puede simplemente constituirse el fondo de reparo y no aceptarse póliza.

Por su momento de presentación se dividen en:

- Precontractuales:

Las presenta el oferente en un llamado a Contratación Pública como condición para participar en el procedimiento de contratación, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado

2 Las garantías, pueden ser prestadas según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 21.909, en forma de Garantía Bancaria o Póliza de seguros, artículos 51 y 81:

“La garantía... adoptará alguna de las siguientes formas:

Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.”

Así mismo se ha establecido que para los llamados de menor cuantía, los convocantes podrán aceptar las garantías mediante Declaración Jurada de los oferentes.

3 Art. 10 del Decreto N° 6225 del 04 de agosto de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/2003

y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.⁴

- Contractuales:

Las presenta el proveedor o contratista, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo durante el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.



Capítulo 2 GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

■ ■ 1. Normativas

Impuesta por el inc. a) del Artículo 39 de la Ley N° 2.051/03, los casos en los cuales deviene ejecutable se especifican en el Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la ley.

■ ■ 2. Garantía de Mantenimiento de Ofertas

Se trata de la garantía destinada a asegurar la **Seriedad de la Oferta**⁵, en ellas lo garantizado es, que el Oferente mantenga vigente su oferta tal cual presentada, por un tiempo establecido en el llamado

⁴ El contrato se considera perfeccionado, cuando ha sido firmado y ha sido presentada la garantía de fiel cumplimiento.

⁵ El concepto de Seriedad de la Oferta utilizado por la ley, comprende tanto la validez de la oferta por el periodo que la Convocante determine, como la validez de la propuesta misma, lo que incluye el oferente reúna realmente las condiciones que propone tanto como que los precios y calidades ofertados se mantendrán en caso de resultar adjudicados.

(pliego para la LPN y LCO y carta invitación para las Contrataciones Directas) y se avenga a firmar el contrato en caso de resultar adjudicado en el proceso y a prestar la garantía de fiel cumplimiento. La misma ley dispone que, en caso de incumplimiento, será ejecutada la garantía, garantía que está fijada por la propia convocante en los documentos del llamado entre el 3 y el 5% de la oferta.

■ ■ 3. Principales Características

Se trata de una garantía pre contractual y en caso de que la misma devenga ejecutable, en esta garantía en particular, se pagará siempre el monto estipulado como garantía, pues la cuantificación del daño que el incumplimiento del tomador pueda causar al garantizado es difícil, cuando no imposible y por tanto la ley misma establece que las bases del contrato la fijaran entre el 3 y 5 % de la oferta, estableciéndose así una suerte de estipulación previa de cuantificación, asimilable a los efectos de una cláusula penal.

■ ■ 4. Buenas prácticas en la administración de garantías:

a. Solicitud de la Garantía:

Sin importar de qué tipo de contratación se trate o de qué clase de garantía vaya a ser presentada, corresponde a la convocante determinar un porcentaje de entre el 3 y el 5 por ciento de la oferta para la presentación de la garantía y esa decisión deberá tomarla la convocante en consideración a la importancia del llamado. Para ello podrá tener en cuenta por ejemplo: la facilidad o no de obtener los bienes o servicios requeridos, cuanto más difícil sea su obtención más alta deberá ser la garantía, pero no serán fijados tan altas que desalientan a licitantes calificados.

El plazo de vigencia de la Garantía será también dispuesto en las bases del llamado y deberá corresponder al tiempo necesario para la evaluación, adjudicación de ofertas y perfeccionamiento del contrato y por tanto en caso de que la evaluación necesite un tiempo considerable pues, por ejemplo, son realizadas pruebas a las muestras o intervienen expertos para la determinación de si las mismas se adecuan o no a las especificaciones técnicas, debe preverse un tiempo suficiente a dicho efecto.

En caso de que por alguna razón justificada el tiempo de evaluación vaya a ser superior se deberá solicitar a los oferentes una ampliación de la garantía presentada, en caso de que la misma no sea proveída su oferta ya no podrá ser considerada en razón del vencimiento de la garantía, no obstante no podrá ser ejecutada su garantía.

a.1 Contrataciones Directas:

En las Cartas de Invitación Estándar para Adquisición de Bienes y Servicios⁶, y como forma de incentivar la participación de la pequeña y media industria, se ha previsto la posibilidad de que La Convocante acepte la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada, en cuyo caso el mismo documento Estándar incluye un Formulario al efecto (N° 2)

a.2. Licitaciones:

Para las LCO y/o LPN, las garantías solo podrán tomar las formas de Garantía Bancaria o Póliza de Seguros, ello está establecido en los Pliegos Estándar, para el caso de Garantía Bancaria deberá utilizarse el Formulario N° 5 previsto a tal efecto.

b. Presentación de la Garantía:

Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura, de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta. Se verificará especialmente:

- Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto.
- Si se trata de Póliza de Seguros, deberá haber sido proveída por una Sociedad Anónima habi-

⁶ En la actual aprobada por Resolución DNCP N° 872 de fecha 26 de abril de 2013, se establece en el punto 15 del Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC)

litada para ello.⁷

- Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos) **IMPORTANTE:** en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado sobre el monto máximo.
- Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado).⁸

Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia)

c. Casos de Ejecución de Garantía:

El Decreto reglamentario trae los casos de ejecución de garantía de mantenimiento, dichos casos están a su vez replicados en los documentos estándar, a continuación se enumeran y explican cada uno de ellos:

c.1. Antes de la Adjudicación:

- *Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta especificada en el Formulario de Oferta; se trata de la circunstancia típica de incumplimiento de la obligación de mantener la oferta.*
- *Si no acepta la corrección del precio de su oferta, se refiere a la posibilidad de corrección de errores aritméticos en la oferta, con lo que resultarían diferencias en más o en menos sobre el monto de la oferta sobre el cual fue calculada la garantía extendida. Las disposiciones ex-*

7 Para la póliza de seguros puede consultarse el listado de entidades habilitadas por el Banco central del Paraguay en el siguiente enlace:
http://www.bcp.gov.py/index.php?option=com_content&view=article&id=734:empresas-habilitadas-y-posicidirimoniales&catid=63:sector-seguros&Itemid=448

8 El control de que los datos fundamentales consignados en las garantías, tales como identificación del tomador, del asegurado, del contrato o llamado y de los montos, estén correctos, es fundamental para la aceptación de la misma. Errores por ejemplo en la identificación del asegurado crearan inconvenientes para la ejecución de las garantías, al igual que errores en relación a los montos y a la identificación del contrato. Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay error fundamental como en el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada. En cuanto a la identificación del contrato, se utilizarán los mismos criterios que se utilizan para ver si la identificación en la oferta está o no bien realizada, por ejemplo si el nombre está bien pero hay error en el número del llamado o en el Id, podrá ser aceptada.

presan que si no se acepta la corrección será ejecutada la garantía, la ejecución se hará por el monto por el cual fue extendida y aun en caso de que se acepte la corrección de errores aritméticos, no existe exigencia legal para el cambio de la garantía presentada, por lo que de sobrevenir otra causal de ejecución el límite será siempre el original.

c.2. Posterior a la adjudicación

- Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - *Firmar el contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley, El plazo para la firma del contrato es de 20 días desde la comunicación de la adjudicación y la no firma del contrato en ese plazo equivale al retiro de la oferta, por lo que la situación es un caso típico de ejecución de la garantía por realización del riesgo*
 - *No suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la ley, El plazo para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento es de 10 días posteriores a la firma del contrato, si la garantía exigida por ley no es presentada, el contrato puede ser rescindido y es solo en ese caso que la ley considera que no se mantiene la oferta y por tanto la garantía de mantenimiento deviene ejecutable.*
 - *no presenta los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado. Si bien el art. 47 del decreto 21 909, posibilita que los oferentes acrediten que no se hallan comprendidos en las inhabilidades del art. 40 de la ley 2051 para contratar con el Estado por medio de Declaración Jurada, una vez adjudicado y antes de firmar el contrato deben serle requeridos los documentos que respalden la declaración, toda vez que ellos no obren en el SIPE y en caso de que no sean presentados, no se podrá proceder a la firma del contrato y la garantía será ejecutable.*
 - *cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su oferta sean falsas, si ante el requerimiento de documentación mencionado en el punto anterior, se presentaren los documentos y resultaren inconsistencias entre la declaración jurada y los documentos presentados en apoyo a la mismas, esto revela su la falsedad de la declaración, el contrato no podrá firmarse y la garantía será ejecutable*

- *si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas, se refiere al caso contemplado en el art. 45 del Decreto Reglamentario de la ley 2051, que posibilita que en caso de se exija la presentación de documentos que sean emitidos por autoridades públicas de otro país, el oferente podrá presentar copia simple de los mismos, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar adjudicados y por tanto hecha la adjudicación y antes de la firma del contrato le serán exigidas las legalizaciones, de no presentarlas, el contrato no podrá firmarse y la garantía será ejecutable.*

d. Configuración de Siniestro y Ejecución de la Garantía:

Si se verifica cualquiera de las situaciones previstas en el punto anterior, la convocante deberá solicitar la ejecución de las garantías, el proceso de ejecución será diferente según el tipo de garantía que haya sido suministrada:

- **Garantía mediante declaración jurada:** deberá remitirse una nota al oferente, comunicándole la configuración de siniestro y exigiéndole el pago del monto de la garantía, que podrá realizarse mediante el deposito en cuenta de la institución que deberá ser indicada o mediante otro procedimiento, por ejemplo pago directo en oficinas administrativas, en cualquier caso la forma de liquidación deberá estar indicada en la nota. (*Anexo I Modelo de nota*).
- **Garantía bancaria:** deberá remitirse nota a la Institución Bancaria Garante, comunicándole la configuración del siniestro y exigiéndole el pago de la garantía (*Anexo II Modelo de nota*).
- **Garantía por medio de póliza:** realizar las diligencias a fin de configurar el siniestro de conformidad a lo previsto en la póliza:
 - En los casos “Anterior a la adjudicación”, hacer constar la situación en el **acta de evaluación** e intimar de pago al oferente (se adjunta **modelo de nota**) si la intimación resulta infructuosa, queda configurado el siniestro y se deberá denunciarlo y realizar el reclamo a la aseguradora, se adjunta modelo de nota.
 - En los casos “Posterior a la adjudicación” se debe dictar **resolución revocatoria de la ad-**

judicación y adjudicar al siguiente según lo previsto en la ley, **notificar dicha resolución e intimar de pago al oferente**, (se adjunta modelo de nota) si la intimación resulta infructuosa, queda configurado el siniestro y se deberá denunciarlo y realizar el reclamo a la aseguradora, se adjunta modelo de nota.

IMPORTANTE:

- El plazo de denuncia de siniestro es de tres días, ese plazo empieza a computarse desde el momento de configuración del siniestro, que será cuando el reclamo de pago de la garantía hecha al proveedor haya resultado infructuoso y por tanto es conveniente emplazar al proveedor para dicho cumplimiento (recomendamos 03 días hábiles). Los tres días para plazo de denuncia son corridos, si el último cae en día hábil se prorroga al siguiente, pero el plazo está en días corridos.
- Todos los documentos que acrediten el incumplimiento (actas de evaluación, resolución de revocación y notas de notificación e intimación) deben ser presentadas al asegurador.
- La configuración del siniestro debe realizarse dentro del plazo de vigencia de la Póliza.

e. Monto de la Ejecución

Para todos los casos deberá tomarse en cuenta el monto de las ofertas y la garantía en la siguiente forma:

- Si la oferta es por el total, en cualquiera de los casos se ejecutará el total de la garantía.
- Si la oferta es por lotes, se ejecutará la garantía proporcionalmente a los lotes afectados, por ejemplo, la oferta se realiza por tres (3) lotes, cada uno Gs. 100.000# totalizando Gs. 300.000# y aportándose una garantía por el 5% es decir por Gs. 15.000#, resulta la mejor oferta y se determina su adjudicación solo en el lote 1, en caso de ejecución, la garantía se ejecutará por Gs. 5.000#, es decir proporcionalmente.



Capítulo
3

GARANTÍAS CONTRACTUALES

-Normativas

Impuesta por el inc. b) y c) del Artículo 39 de la Ley 2051/03

■ ■ 1. Garantía de Fiel cumplimiento.

■ 1.1. Principales características

En ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todas las obligaciones que asumió frente a la Contratante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases del llamado y en la misma oferta.

Se trata de una garantía contractual, está destinada indemnizar al Contratante por los daños que causa el incumplimiento del proveedor o contratista, por lo tanto el monto fijado para ella, si bien será siempre el límite de la prestación del garante, puede no ser el límite para la obligación por el daño que el proveedor o contratista haya causado a la Contratante con su incumplimiento.

Al tener un carácter indemnizatorio, la ejecución está vinculada en su cuantía a la determinación de los reales daños y perjuicios que por la situación de incumplimiento se hubieran irrogado a la Contratante y por ello se debe proceder a la determinación y cuantificación de los mismos.

En caso de incumplimiento, será ejecutada la garantía, la que está fijada por ley entre el 5 y el 10% del contrato.

■ 1.2. Buenas prácticas en la administración de garantías:

a. Solicitud de la Garantía:

La garantía será solicitada por la convocante en el mismo llamado y podrá consistir:

- en garantía bancaria
- póliza de seguros
- declaración jurada en caso de tratarse de una contratación directa, salvo para los contratos de obras.

IMPORTANTE: En determinados casos, como cuando se trate de contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (BID, BM), la forma de instrumentación de las garantías puede ser expresamente prevista por la Convocante, atendiendo a las políticas de adquisiciones aplicadas por estos Organismos. Por tanto esos casos pueden exigirse al Oferente o Contratista la presentación de una determinada forma de Garantía, por lo general garantía bancaria, que permite las cláusulas de primer requerimiento exigidas por los organismos.

En cuanto a las Garantías prestadas mediante Pólizas de Seguros, el primer requerimiento no es compatible con su naturaleza indemnizatoria y ha sido expresamente excluido por el organismo de control⁹, no obstante una modificación de la citada resolución prevé la posibilidad de utilización y en ciertas condiciones en los mencionados casos específicos.¹⁰

9 Resolución de la Superintendencia de Seguros SS SG 114/2010 ACLARATORIA DE LOS SEGUROS DE CAUCION, O DE FIANZA, O DE GARANTÍA, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL EN MATERIA DE CONTRATOS DE SEGUROS Y NO DE OPERACIONES DE FIANZA

10 Resolución de la Superintendencia de Seguros SS.SG. N° 000/11 MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SS.SG. N° 114/10 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

1º) Modificar el art. 2º) de la Resolución SS.SG. N° 114/10 del 09/11/2010, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Aclarar que al Seguro de Caucción le son aplicables las normas relativas al Seguro, previstas en el Capítulo XXIV “Del Contrato de Seguro” del Código Civil y en la Ley N° 827/96 “De Seguros”... se consideran nulas las llamadas “Cláusulas a Primer Requerimiento” o frases donde se imponga a los Aseguradores constituirse en “Liso y llano pagador”, “sin necesidad de justificar la demanda”, entre otras. **No obstante, para inversiones atadas a financiamientos otorgados por organismos multilaterales, si en forma previa se hallan establecidos procedimientos de reclamos en los que se deban manifestar expresamente las causales que pudieran motivar una demanda, las coberturas serán efectivas, siendo factible la anulación ex post de los efectos de las “Cláusulas a Primer Requerimiento” por disposición judicial en caso de conflictos surgidos por interpretación dispar entre las partes de las causas alegadas.** En estos casos, los contratos de reaseguros no deberán contener mención, ya sea en forma explícita o implícita, de exclusión de cobertura alguna ligada a la utilización en las pólizas de seguros de las “Cláusulas a Primer Requerimiento”.

2º) Instruir a la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y de Auxiliares del Seguro la publicación en la página web de la Superintendencia de Seguros de los contactos reportados por las empresas reaseguradoras, de tal manera que los asegurados puedan entablar comunicación con los mismos en caso que requieran algún tipo de información o confirmación.

La fijación del porcentaje de garantía, está establecida en las bases del llamado y corresponde a la convocante en cada caso, cuanto mayor el riesgo de incumplimiento mayor el porcentaje a fijar.

En cuanto a los plazos de fijación de vigencia, deberá cubrir por lo menos hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios y hasta la recepción definitiva de las obras para el caso de contratos de obras.

b. Presentación de la Garantía:

- **Presentación:** La garantía deberá ser presentada a tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley 2051/03 **dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato**, es de buena práctica recordar esta obligación legal al proveedor o contratista, al momento de la firma del contrato. Si la garantía, no es presentada dentro del plazo estipulado, deberá revocarse la adjudicación y ejecutarse la garantía de mantenimiento de ofertas.
- **Presentación tardía de la garantía:** Si la garantía es presentada tardíamente, pero antes de emitida la Resolución de Revocación de Adjudicación, y ella tiene plazo de vigencia retroactivo o enmarcado en los plazos de vigencia legales, **podrá la convocante aceptar la garantía si fuere más favorable a sus intereses.**¹¹
- **Certificado de Cobertura:** En el caso de que la garantía fuere otorgada en modalidad póliza de seguros, es factible aceptar como válida la presentación de un certificado de cobertura emitido por una aseguradora y en el que consten: la identificación del Tomador (adjudicado) del Asegurado (Contratante), del Contrato garantizado, el monto garantizado y el plazo de cobertura (inicio y fin de vigencia), el cual será luego canjeado por la póliza¹².

11 Lo importante es el compromiso sobre el plazo de cobertura, que si es prestado retroactivamente significa que la garante cubriría cualquier incumplimiento aun originado con anterioridad a la emisión, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia, por lo que a pesar de haberse realizado posteriormente, se está dando cumplimiento a lo que quiere la ley con la imposición de la garantía de cumplimiento que es, resguardar al estado de los daños que pudiere causarle el no cumplimiento de contrato por parte de las adjudicatarias

12 El certificado de cobertura puede ser válidamente recibido por la institución como acreditando el cumplimiento de la garantía exigida, pues el contrato de seguros es un contrato consensual y el certificado de cobertura constituye prueba de su existencia, en el constan todos los datos esenciales para su exigencia. El certificado o instrumento provisional o nota de cobertura, es un documento provisorio y temporal que constata la existencia del contrato y la asunción de obligaciones recíprocas entre las partes (en este caso asegurador/tomador/asegurado) pues es un compromiso escrito del asegurador, por el cual se comprueba que se obliga a asumir el riesgo asegurado y se entrega hasta tanto sea emitida la póliza.

IMPORTANTE: verificar al momento de recepción de la garantía:

- Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto.
- Si se trata de Póliza de Seguros, deberá haber sido proveída por una Sociedad Anónima habilitada para ello.
- En todos los casos: Que se ajusten al porcentaje solicitado. (en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado sobre el monto máximo).
- En todos los casos: Que cubran el periodo de ejecución (controlar fechas de inicio y fin de vigencia)
- En el caso de contratos que tengan una vigencia superior a un (01) año las Contratantes pueden aceptar que el proveedor o contratista presente la garantía, con una vigencia de un (01) año; con el compromiso de renovarse la vigencia en forma automática hasta la cobertura total del periodo, en ese caso dicho compromiso debe constar en la misma garantía o en instrumento separado emitido por el mismo garante.

IMPORTANTE: verificar la recepción en forma correcta de la garantía antes de emitir órdenes de compra o de servicio.

c. Tratamiento de la garantía durante la ejecución del contrato:

- **Comunicaciones**

Durante la ejecución del Contrato garantizado, **la contratante deberá mantener al garante al corriente de las situaciones que afectan su buena ejecución a fin de proteger los intereses del estado.**

Por lo que, en caso de incumplimientos que ameriten, sea aplicación de multas, sea aplicación de advertencias o cualquiera otra sanción, la comunicación de estas situaciones a los contratados deberá hacerse con copias a los garantes. En general será de sana práctica que todas las actuaciones derivadas

del procedimiento de ejecución sean conocidas por la entidad garante, en la medida que van siendo notificadas al garantizado.

IMPORTANTE: El responsable administrativo de la Ejecución del Contrato, verificará que todas las comunicaciones relativas al cumplimiento que se realicen durante la ejecución del contrato entre la Contratante y el Proveedor o contratista, sean realizadas con copia, para su conocimiento, al Garante, a fin de evitar inconvenientes al momento de solicitar su ejecución. Por otra parte, es de todo interés del Garante que el contrato sea cumplido a fin de evitar una ejecución de garantía y estando al tanto de los inconvenientes en la ejecución, puede constituirse en un aliado de la contratante para la obtención del cumplimiento.

A dicho efecto a fin de que pueda remitirse una comunicación del mismo tenor tanto al obligado como a su garante se incluirá en las comunicaciones la leyenda: CON COPIA, PARA SU CONOCIMIENTO AL GARANTE, ASEGURADORA XXXX, EMISORA DE LA POLIZA N° xxxxxxxx.

- **Modificaciones al contrato**

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prórrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías.

IMPORTANTE: en los casos de concesión de prórroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas **solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas**. Al recibirse dichos documentos (adenda o endoso) se debe verificar que el mismo se refiera expresamente a la garantía original, identificándola.¹³

¹³ Al igual que todos los contratos, el contrato de seguros podrá ser modificado por acuerdo de partes, estas modificaciones a los contratos y que alteran lo establecido en las pólizas, se materializan en documentos llamados Endosos y que son adicionados a ellas, su objeto puede ser ampliar o restringir las garantías otorgadas, prolongar o reducir los plazos. Los Endosos, deberán hacer referencia a la póliza que están destinados a completar o modificar, a fin de poder tener efecto sobre ellas, no obstante, la existencia de la modificación al igual que la del contrato mismo, podrá ser probada por cualquier medio de prueba

Hay que recordar aquí que el contrato de seguros es un contrato consensual, que la póliza es el medio de prueba, que ella debe ser emitida de conformidad a la propuesta, que el asegurado en caso de que sea emitida de otra forma tiene un plazo de 1 mes para reclamar y se emitirá un endoso. Ver art. 1556 del C.C.

MUY IMPORTANTE: El encargo de la ejecución contractual deberá siempre estar atento a que las Garantías estén vigentes según sus características y no se deberá nunca dejarlas vencer antes del cabal cumplimiento del contrato o de la rescisión contractual y configuración de siniestro que debe verificarse dentro de la vigencia de garantía.

d. Casos de Ejecución de Garantía:

La garantía se ejecutará siempre que **haya un incumplimiento contractual por culpa del contratado**, el cual deberá ser documentado en una resolución de la contratante y por tanto si el contrato se incumple por fuerza mayor o por ello se rescinde o termina por acuerdo de partes, **no será posible la ejecución de la garantía.**¹⁴

El incumplimiento culpable que da lugar a la ejecución de la Garantía, puede ser total o parcial.

e. Configuración de Siniestro:

Verificado el incumplimiento, realizado en su caso el proceso de rescisión y en todos los casos una vez dictada la Resolución de rescisión contractual por culpa del proveedor, la misma deberá ser notificada al afectado, intimándosele a que en virtud de la rescisión, realice el pago de la garantía como principal deudor y en caso de que el mismo no lo haga, se procederá a la ejecución de la garantía ante el garante.

El siniestro se considera configurado y procede la reclamación de la ejecución de la garantía, una vez que se encuentran concluidos los procesos de rescisión en el ámbito interno de la Convocante, con el dictamienento de Resolución de Rescisión de contrato por culpa del proveedor, su notificación al afectado y la intimación al mismo al cumplimiento de la garantía.

- Para la Garantía prestada mediante **Garantía Bancaria, será suficiente el dictamienento de la Resolución de rescisión.**
- Para la Garantía prestada mediante **Póliza de Seguro**, serán necesarios todos los pasos:

¹⁴ En los casos en que deba prorrogarse el plazo de cumplimiento por fuerza mayor, la no presentación de las ampliaciones de garantía constituye incumplimiento culpable.

- Resolución Interna que rescinda el contrato por culpa del proveedor o contratista.
- Notificación de la Resolución.
- Intimación infructuosa al pago de la garantía al proveedor o contratista como principal obligado

f. Denuncia de siniestro:

En el caso de las **Garantías Bancarias**, que son prestadas en los Formularios previstos al efecto en las bases de la contratación, las mismas incluyen un mecanismo de “primer requerimiento” y por tanto la denuncia de siniestro implica el pedido de ejecución, no obstante es recomendable que para conocimiento del Garante, se adjunte a la nota de denuncia y requerimiento, la Resolución interna que rescinde el contrato. (Más adelante se adjunta modelo de nota como Anexo 4)

En el caso de la **Garantía presentada a través de las Pólizas**, el plazo de denuncia de siniestro es de tres días, ese plazo empieza a computarse desde el momento de configuración del siniestro, **que será cuando el reclamo de pago de la garantía hecha al proveedor haya resultado infructuoso y por tanto es conveniente emplazar al proveedor para dicho cumplimiento.**

IMPORTANTE: Con la denuncia del siniestro debe remitirse al Asegurador: a) Copia de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de la obligación a su cargo; y b) Copia de la intimación y de la contestación a la misma si la hubiere.¹⁵

En caso de que NO fuere posible, dentro del plazo de denuncia de siniestro que fija la ley que es de 3 días, la remisión de la nota de denuncia y los documentos que deben acompañarse, deberá expedirse

¹⁵ Ver Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas de las Pólizas, INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DE SINIESTRO, que expresa: “El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador: a) Copia de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de la obligación a su cargo; y b) Copia de la intimación y de la contestación a la misma si la hubiere.”

dentro del plazo¹⁶ Telegrama Colacionado, en el que se hará constar que los documentos que acreditan la configuración del siniestro serán remitidos posteriormente. (Se adjunta modelo de TC como Anexo V)

g. Ejecución de Garantía:

El proceso de ejecución será diferente según el tipo de garantía que haya sido suministrada:

- **Garantía mediante declaración jurada:** Siendo el propio proveedor o contratista incumplidor culpable quien ha suministrado la garantía, la intimación al pago de la Garantía puede efectuarse con la misma Notificación de Rescisión. (Anexo VI Modelo de nota).
- **Garantía bancaria:** deberá remitirse nota a la Institución Bancaria Garante, comunicándole la configuración del siniestro y exigiéndole el pago de la garantía (Anexo VII Modelo de nota).
- **Garantía por medio de póliza:** realizar las diligencias a fin de configurar el siniestro de conformidad a lo previsto en la póliza:
 - Proceso de Rescisión de contrato de conformidad al Art. 59 de la ley 2051 (cuando corresponda)
 - Resolución que declara la Rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista.
 - Notificación de la Resolución e intimación de pago de la garantía al proveedor o contratista

Configurado el Siniestro con el resultado infructuoso de la intimación, realizar denuncia de siniestro en el plazo de tres días, acompañando los documentos que acrediten la configuración de Siniestro. (Anexo VIII y IX Modelos de Notas)

IMPORTANTE: Cuando la Garantía no tiene “Clausulas de Primer Requerimiento” como es el caso de las Pólizas de Seguro, si la resolución de rescisión de contrato no ha quedado firme en razón de haber sido recurrida por el afectado, el garante podrá supeditar la ejecución de la garantía a que la mencionada resolución quede firme.

¹⁶ Tomar en cuenta que el art. Art.1559 del C.C. que refiriéndose a las denuncias que deben realizarse en virtud del Contrato de Seguros expresa “Las denuncias y declaraciones impuestas por este Código o por el contrato se consideran cumplidas si se expiden dentro del plazo fijado. Las partes incurrirán en mora por el mero vencimiento del plazo.” La remisión por medio de telegrama Colacionado siempre que este correctamente dirigido a la Aseguradora en el Domicilio que consta en la Póliza, otorgará fecha cierta al momento de la expedición.

h. Cuantificación del reclamo

El monto por el cual se realiza la ejecución, al tener la garantía un carácter indemnizatorio, está vinculado a la determinación de los daños y perjuicios realmente causados que por la situación de incumplimiento a la Convocante, debe por tanto procederse a la determinación y cuantificación de los mismos. Para ello la convocante, deberá determinar la indemnización exigible que debe comprender los conceptos derivados del retraso de la ejecución contractual y los que ocasionará una nueva licitación del contrato inconcluso, así como los derivados, en su caso, de la eventual ejecución imperfecta o parcial del contrato, pudiendo alcanzar o no la totalidad de la garantía constituida.

En los casos de contratos de obras la liquidación se hace de conformidad a lo dispuesto en el pliego estándar de obras CGC 50 Liquidación del contrato en caso de rescisión y debe darse participación a un liquidador nombrado por el garante.

IMPORTANTE: Atendiendo a lo anterior, para los casos en los que se considere que la determinación del daño es difícil y que los daños y perjuicios causados por el incumplimiento no serían probablemente mayores al porcentaje de garantía previsto, puede preverse en el contrato una cláusula penal que estipule que la garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento culpable del proveedor o contratista, en forma proporcional al incumplimiento.

i. Cumplimiento de la Obligación del Garante

Cuando las Garantías son proporcionadas mediante Pólizas de Seguros, el Asegurador, a partir de la denuncia de siniestro o en su caso de la entrega de la información complementaria solicitada, tiene un plazo de 30 días para expedirse sobre el derecho del asegurado¹⁷. Una vez fijado el monto requerido como indemnización, el plazo para realizar el pago por el asegurador es de 15 días.¹⁸

Si no fuere pactada en forma diferente la obligación del Asegurador se cumplirá mediante la entrega de una indemnización en dinero.

¹⁷ Ver art. 1597 del C.C. Durante ese tiempo solicitará entre otros informes al tomador sobre si la resolución de rescisión ha quedado firme o ha sido recurrida.

¹⁸ Ver art. 1591 del C.C.

j. Reclamo Judicial:

Si el siniestro denunciado ha sido rechazado o no habiendo sido rechazado, no se ha efectuado el pago de la prestación, el plazo de prescripción para el reclamo al garante es de 1 año a contar desde el momento en que el mismo rechaza su garantía o venció el plazo que tenía para pagar y deberá ejercitarse dentro de ese plazo la demanda judicial, aún si se encuentran pendientes de resolución los recursos administrativos que han impedido que la rescisión del contrato haya quedado ejecutoriada y la resolución final del reclamo judicial al garante estará supeditada al resultado de los recursos administrativos.

■ ■ 2. Garantía de Anticipo

■ 2.1. Principales características

Se trata de una garantía contractual que será necesaria toda vez que dentro del marco de la contratación se haya previsto la entrega de anticipos al proveedor o contratista y tiene como finalidad garantizar la correcta utilización de parte del Proveedor o Contratista del anticipo otorgado por la Entidad Contratante para la ejecución del contrato.

La Garantía se emite antes de que se realice el pago a cuenta y se supedita su entrada en vigor al momento en que se realice el pago, debe extenderse por el 100% del monto del anticipo realizado.

Será utilizada siempre que proceda y se haya previsto un pago de anticipo, que por ley puede alcanzar hasta el 50% del contrato.¹⁹

La garantía de anticipo asegura que la Contratante no sufra una pérdida de dinero invertido en la contratación, pero no proporciona ninguna indemnización por daños y perjuicios.

La Garantía de anticipo va disminuyendo o se va desafectando en la medida que el anticipo es utilizado en el cumplimiento del contrato.

La previsión de entregas de anticipo en las Contrataciones públicas, tiene como propósito financiar

¹⁹ Ver inc. q) del Artículo 20 de la Ley 2051/03.

la ejecución de las prestaciones del Contratista, para el cumplimiento óptimo del contrato facilitando al proveedor o contratista el financiamiento necesario para la ejecución de las prestaciones a su cargo y, consecuentemente, evitar el encarecimiento de la contratación, al evitar que el contratista tenga que recurrir ante terceros por financiamiento, asumiendo los costos que ello conlleva. Los anticipos son típicos de los contratos de obra, pero además pueden preverse en varias otras situaciones, como adquisiciones de productos importados de uso no corriente, producción nacional de productos no corrientes o incluso grandes lotes de productos de uso corriente.

IMPORTANTE: Es recomendable antes de disponer en las bases de contratación la entrega de anticipos, la determinación de si el mismo es imprescindible para la correcta ejecución de un contrato y en caso de que los sea, el porcentaje realmente necesario para ello,²⁰ Que la regla sea el pago del valor de los contratos en la medida de su ejecución y como excepción se pacte el anticipo solo cuando el objeto contractual realmente lo exija.

■ 2.2. Buenas prácticas en la administración de garantías:

a. Solicitud de la Garantía:

La garantía de anticipo será solicitada toda vez que el anticipo esté previsto y por el 100% del monto del mismo, deberá cubrir todo el periodo previsto para la amortización del anticipo

b. Presentación de la Garantía:

La Garantía de anticipo debe presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. A su presentación deberá verificarse, que:

- El monto este conforme con el monto de anticipo previsto

²⁰ Se debe tomar en cuenta que al deberse garantizar el 100% del monto entregado como anticipo, si los montos son muy grandes (50% de grandes contrataciones de obras por ejemplo) el proveedor o contratista tendrá dificultades para proveer una garantía que sea realmente eficiente dadas las características de nuestro mercado financiero y asegurador. Se deberán recurrir a garantías acumuladas y aun así se correría riesgo de no poder hacerlas efectivas oportunamente. Por ello es recomendable prever si necesario entregas de anticipo solo en la medida real de las necesidades del proyecto.

- La vigencia de la garantía este conforme al plan de inversión del anticipo, pero podrá disponerse su prórroga de vigencia en caso de necesidad.

La garantía de anticipo será en principio recibida en un solo instrumento de garantía (bancaria o póliza de seguros), no obstante en caso de que el monto del anticipo a entregar sea importante, puede aceptarse garantías acumuladas, aun esta forma de garantizar no es la más conveniente para una Contratante, no existe disposición legal en contrario, pero la aceptación o no es potestad de la contratante. En caso de aceptarla es indispensable que la convocante notifique a los garantes de las existencias y proporciones de las demás garantías a efectos de que las mismas puedan ser ejecutadas sin dificultad en caso de necesidad.²¹

IMPORTANTE: Nunca realizar un desembolso de anticipo sin haber recibido antes la garantía.

c. Tratamiento de la garantía durante la ejecución del contrato:

Todas las situaciones que hacen al cumplimiento del contrato y que pongan en riesgo el mismo deberán ser comunicadas para su conocimiento al asegurador y por tanto en la misma forma descrita para las garantías de fiel cumplimiento, es conveniente que las comunicaciones al proveedor o contratista sean realizadas con copia al garante

21 Ejemplo de garantía acumulada: El anticipo es de 100.000. La Garantía debe darse sobre el 100%; el proveedor o contratista presenta las garantías siguientes:

Garantía del Banco o Aseguradora 1: por 40.000

Garantía del Banco o Aseguradora 2: por 30.000

Garantía del Banco o Aseguradora 3: por 30.000

Total de las garantías 100.000.

IMPORTANTE: para la notificación a los garantes tomar en cuenta lo dispuesto 1606 del C.C. y realizar la notificación inmediatamente aceptada la garantía.

Es importante aclarar lo referente a la pluralidad de seguros, y para ello hay que distinguir varias situaciones:

Asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador no es permitido, salvo que se notifique a los demás y cada uno responda por su parte proporcional, pero el total de las sumas aseguradas no debe superar el valor asegurable, es por ejemplo el caso de garantías acumulativas, (si se aceptan acumulativas por ejemplo para la garantía de anticipo, no se deberá liberar el anticipo antes de hacer la comunicación del art. 1606 a los aseguradores, pues las garantías podrían no ser efectivas). (ver arts. Al 1606/8)

La situación descrita es diferente del Coaseguro en el que existe un solo contrato con asunción proporcional del riesgo por varios aseguradores, mientras que en el acumulativo, hay varias pólizas contratadas por separado y no existe acuerdo previo de los diferentes aseguradores, por lo que para su validez deberá ser notificada la existencia de las demás garantías a los diferentes garantes, conforme el 1606, en el coaseguro se supone la emisión de una póliza única, en la cual la garantía esta prestada por varios aseguradores que se ponen de acuerdo para ellos.

Las Convocantes en los llamados pueden ya expresar si aceptarían o no garantías acumulativas y/o coaseguro.

d. Casos de Ejecución de Garantía:

La Garantía de anticipo será ejecutada en caso de incumplimiento de contrato, siempre que se trate de un incumplimiento anterior a la completa desafectación de la garantía, que como quedo establecido, se da en la medida de la aplicación del anticipo a la ejecución del contrato

e. Configuración de Siniestro:

La configuración del siniestro se dará en la misma forma que para la Garantía de Fiel cumplimiento y por tanto requiere los mismos pasos

f. Plazo de denuncia de siniestro:

También se aplican los mismos plazos que para la Garantía de Fiel Cumplimiento y en general se realiza en forma conjunta en la misma nota dirigida al garante.

g. Ejecución de Garantía:

Se realiza en forma conjunta con la de la Garantía de Fiel cumplimiento.

h. Cuantificación del reclamo:

Para de determinación del monto debido por el garante en relación a la garantía de anticipo, es necesaria la liquidación del contrato con intervención del garante, de modo a determinar e porcentaje de aplicación de la garantía recibida al cumplimiento del contrato, pues recordemos que esta garantía se va desafectando en función de la ejecución.

i. Aceptación o rechazo de la garantía

En cuanto los plazos de Aceptación o rechazo de la garantía, plazos y medios de cumplimiento de la obligación del garante, así como de prescripción de la acción judicial, son los mismos que para la garantía de fiel cumplimiento.



ANEXOS

■ Anexo I: NOTA RECLAMO GARANTÍA POR DECLARACION JURADA

Fecha: _____

CD ID No.: _____

Señores

Nombre del proveedor

P r e s e n t e

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, en el marco de la licitación de la referencia en la cual ud/s fuera/n oferente/s, a objeto de comunicarle que habiéndose incurrido en causal de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta suministrada por ud/s mediante declaración Jurada Formulario N° 2 de fecha xx/xx/xx:

Introducir una de las causales, por ejemplo” no ha firmado el contrato *de conformidad a lo dispuesto en la ley*”

Solicitamos por tanto **se sirva pagar a esta institución, mediante deposito en cuenta N° del banco la suma de Gs. xxxxxxxx.- (Guaraníes xxxxxxxxxxxxxx.-)**, en el plazo de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes a la DNCP a efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Para su conocimiento y sin que ello constituya menester para el pago solicitado, adjuntamos a la presente copia de la resolución de revocación de adjudicación.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle

Cordialmente.

■ Anexo II: NOTA RECLAMO GARANTÍA BANCARIA

Fecha: _____

LCO / LPN No.: _____

Señores

Nombre del BANCO

P r e s e n t e

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, en el marco de la licitación de la referencia en la cual fuera oferente nombre del oferente, a objeto de comunicarle que habiendo el mismo incurrido en causal de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta suministrada por ud/s mediante Garantía Bancaria de fecha xx/xx/xx poner toda identificación de la garantía:

Introducir una de las causales, por ejemplo” no ha firmado el contrato *de conformidad a lo dispuesto en la ley*”

Solicitamos por tanto **se sirva pagar a esta institución, mediante depósito en cuenta N° del banco la suma de Gs. xxxxxxxx.- (Guaraníes xxxxxxxxxxxxxx.-)**, en el plazo de 03 días hábiles. Para su conocimiento y sin que ello constituya menester para el pago solicitado, adjuntamos a la presente copia de la resolución de revocación de adjudicación.(cuando corresponde)

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle

■ Anexo III: NOTA CONFIGURACION DE SINIESTRO GARANTIA DE SEGURO

Fecha: _____

CD /LCO / LPN No.: _____

Señores

Nombre del oferente

Presente.

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, en el marco de la licitación de la referencia en la cual ud/s fuera/n oferente/s, a objeto de comunicarle que habiéndose incurrido en causal de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta suministrada por ud/s mediante Poliza de Caucción N° xx.xxxx.xxxxx/xxx Mantenimiento de Oferta, emitida por nombre de la Aseguradora a nuestro favor, por el monto de Gs. xxxxxx# (guaraníes xxxxxxxx):

Introducir una de las causales, por ejemplo” no ha firmado el contrato *de conformidad a lo dispuesto en la ley*”

de conformidad a lo previsto a la CLAUSULA 4 de la mencionada Póliza INTIMARLES, por 02 días hábiles, al pago de la suma de Gs. xxxxxxxxxxx# (guaraníes xxxxxxxx) correspondientes al xxx % del monto de la oferta, bajo apercibimiento de configuración de siniestro, requerimiento de pago al asegurador y remisión de los antecedentes a la DNCP a efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas

Atentamente

CON COPIA, PARA SU CONOCIMIENTO AL GARANTE, ASEGURADORA XXXX, EMISORA DE LA POLIZA N° xxxxxxxx.

■ Anexo IV: NOTA RECLAMO GARANTIA DE SEGUROS

Fecha: _____

CD /LCO / LPN No.: _____

Señores

Nombre de la ASEGURADORA

P r e s e n t e

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, asegurada de vuestra empresa, titular de la Póliza de Caucción N° N° xx.xxxx.xxxxxx/xxx Mantenimiento de Oferta, cuyo tomador es NOMBRE DEL OFERENTE, en el marco de la licitación de la referencia, a objeto de comunicarles que habiendo el mismo incurrido en causal de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta suministrada por ud/s:

Introducir una de las causales, por ejemplo” no ha firmado el contrato *de conformidad a lo dispuesto en la ley*”

y **habiéndose intimado, en virtud de lo dispuesto en clausula 4 de las Condiciones Particulares Especificas, a la empresa nombre del oferente a que pague** la suma de Gs. xxxxxx# (guaraníes xxxxxxxxxxxxxxxxxx) correspondientes al xxx % del monto de la oferta, **sin que la misma haya efectuado el pago (se acompaña copia de la intimación), quedando así configurado el siniestro, que vengo a denunciarlo en tiempo y forma hábiles, solicitando se sirvan pagar a esta institución, mediante depósito en cuenta N° del banco la suma de Gs. xxxxxx# (guaraníes xxxxxxxxxxxxxxxxxx).**
Se acompaña copia de resolución de revocación de adjudicación si fuere pertinente.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles

Cordialmente.

■ ANEXO V: TELEGRAMA COLACIONADO DE DENUNCIA DE SINIESTRO

Destinatario: **Nombre de la ASEGURADORA**

Domicilio:

COMUNICAMOSLE, configuración de siniestro de incumplimiento de contrato que afecta a la Póliza N°XXXXXXXX, emitida por ustedes para garantizar el fiel cumplimiento del contrato: identificación del contrato. Tomador nombre del tomador, Asegurado: nombre de la contratante. Por nota les serán remitidos documentos que acreditan configuración de siniestro y liquidación del contrato comunicándoles el monto reclamado. COLACIONESE

Firmado: nombre del asegurado

■ Anexo VI: NOTIFICACION Y RECLAMO DE GARANTÍA POR DECLARACION JURADA

Fecha: _____

CD ID No.: _____

Señores

Nombre del proveedor

P r e s e n t e

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, en el marco del Contrato identificación del contrato suscrito en fecha xxxxxxxx, a objeto de NOTIFICARLE la Resolución N° xxxx/xxxx de fecha xxxx por la cual se resolvió: copiar la parte resolutive que rescinde el contrato por culpa imputable al proveedor o contratista.

Que, siendo la rescisión causal de ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de oferta suministrada por ud/s mediante declaración Jurada Formulario N° XXX de fecha xx/xx/xx, Solicitamos **se sirva pagar a esta institución, mediante depósito en cuenta N° del banco la suma de Gs. xxxxxxxx.- (Guaraníes xxxxxxxxxxxxxxxx.-)**, en el plazo de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes a la DNCP a efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Para su conocimiento y sin que ello constituya menester para el pago solicitado, adjuntamos a la presente copia de la resolución respectiva.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle

Cordialmente.

■ Anexo VII: NOTA RECLAMO GARANTÍA BANCARIA

Fecha: _____

LCO / LPN No.: _____

Señores

Nombre del BANCO

P r e s e n t e

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, en el marco del Contrato identificación del contrato suscrito en fecha xxxxxxxx, entre la institución que represento y nombre del proveedor o contratista, a objeto de comunicarle que habiendo el mismo incumplido el contrato, por lo cual fue rescindido por causa imputable al proveedor o contratista y habiendo Ustedes otorgado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de fecha xx/xx/xx poner toda identificación de la garantía:

Solicitamos **se sirva pagar a esta institución, mediante deposito en cuenta N° del banco la suma de Gs. xxxxxxxx.- (Guaraníes xxxxxxxxxxxxxx.-)**, en el plazo de 03 días hábiles. Para su conocimiento y sin que ello constituya menester para el pago solicitado, adjuntamos a la presente copia de la resolución de rescisión de contrato.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle

■ Anexo VIII: NOTA CONFIGURACION DE SINIESTRO GARANTIA DE SEGURO

Fecha: _____

CD /LCO / LPN No.: _____

Señores

Nombre del oferente

Presente.

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, en el marco del Contrato identificación del contrato suscrito en fecha xxxxxxxx, a objeto de conforme a la CLAUSULA X de la Póliza de Caucción N° xxxxxxxx Suministros y/o Servicios Garantía de Adjudicación, emitida por nombre del asegurador a favor de nombre de la Contratante por el monto de Gs. xxxxxxx# (guaraníes monto de la garantía), correspondiente al 10% del contrato, proveída por ustedes de conformidad al en el inc c del art. 39 de la Ley 2051/03. INTI-MARLES por 02 días hábiles al pago de la suma de Gs. xxxxxxxxxxx# (guaraníes xxxxxxx) correspondientes a los daños y perjuicios causados a la institución por el incumplimiento, bajo apercibimiento de configuración de siniestro, requerimiento de pago al asegurador y remisión de los antecedentes a la DNCP a efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas

Atentamente

CON COPIA, PARA SU CONOCIMIENTO AL GARANTE, ASEGURADORA XXXX, EMISORA DE LA POLIZA N° xxxxxxxx.

■ Anexo IV: NOTA RECLAMO GARANTIA DE SEGUROS

Fecha: _____

CD /LCO / LPN No.: _____

Señores

Nombre de la ASEGURADORA

P r e s e n t e

El que suscribe, nombre del representante de la convocante y cargo, se dirige a Ud/s. en calidad de representante legal de convocante, asegurada de vuestra empresa, titular de la Póliza de Caucción N° xx.xxxx.xxxxxx/xxx Suministros y/o Servicios Garantía de Adjudicación, cuyo tomador es NOMBRE DEL OFERENTE, en el marco del Contrato identificación del contrato suscrito en fecha xxxxxxxx, a objeto de y en virtud de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, comunicarles que la Empresa tomadora ha incurrido en incumplimiento del contrato, razón por la cual el mismo ha sido rescindido mediante Resolución N° xxxxxx de fecha xxxxxx, cuya copia se acompaña y habiéndose intimado, en virtud de lo dispuesto en clausula XX de las Condiciones Particulares Especificas de la Póliza, a la empresa nombre del proveedor o contratista a que pague el monto correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato rescindido, sin que la misma haya efectuado el pago (se acompaña copia de la intimación), quedando así configurado el siniestro, vengo a denunciarlo en tiempo y forma hábiles, solicitando **se sirvan pagar a esta institución, mediante deposito en cuenta N° del banco _____ la suma de Gs. xxxxxx#** (garanías xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) correspondientes a los daños y perjuicios causados a la institución por el incumplimiento²²

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles

Cordialmente.

22 IMPORTANTE: en caso de que no haya aun sido realizada la liquidación del contrato y determinado el monto correspondiente a la indemnización se consignará: POSTERIORMENTE SE REMITIRA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO COMUNICANDOLE EL MONTO DE LA INDEMNIZACION REQUERIDA.

Si se tratara de contratos de obras, debe invitarse al Garante a nombrar liquidador que participe de la liquidación del contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases del llamado.

Programa de Democracia Calidad en la Gestión Pública



“La elaboración y la publicación de este documento ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los conceptos y opiniones expresadas en la misma corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos.”

EE.UU. 961 c/ Tte. Fariña
Telefax: 415 - 4000
Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py